



19 JUN 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 001690/13

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 19 de Junio de 2025, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 16-A VILLA EMAÚS**, representada por su **Presidenta doña SUSY VILLABLANCA HORMAZABAL**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle José Bunster N° 2281, Villa Emaús, de la comuna de Angol;

b) Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 17 de Junio de 2025, del H. Concejo Municipal, aprueba por unanimidad la Renovación del Comodato entre la Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 16-A Villa Emaús, por un periodo de veinte (20) años, para el uso de la Sede Social ubicada en calle José Bunster N° 2281, Villa Emaús, debiéndose establecer en la clausula correspondiente que la duración del comodato está supeditada a la presentación y adjudicación de un proyecto de mejoramiento; de no cumplirse dicho requerimiento, el comodato se reduce automáticamente a cinco (5) años;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Presidenta de la Junta de Vecinos N° 16-A Villa Emaús, Sra. Susy Villablanca Hormazabal, ha solicitado la renovación de Contrato de Comodato de la Sede Social de la Junta de Vecinos, con el fin de contar con un contrato actualizado que le permita postular a proyectos donde se exige la documentación vigente.

DECRETO

1. **APRÚEBESE** Contrato de Comodato de fecha 19 de Junio de 2025, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 16-A VILLA EMAÚS**, representada por su **Presidenta doña SUSY VILLABLANCA HORMAZABAL**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle José Bunster N° 2281, Villa Emaús, de la comuna de Angol;

2. El presente contrato tendrá una **duración de veinte (20) años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y dictación del respectivo decreto alcaldicio, siendo requisito esencial para la vigencia de éste, que la Junta de Vecinos N° 16-A Villa Emaús postule y se adjudique proyectos de mejoramiento de la cede vecinal, en caso contrario, **dará derecho al municipio para reducir el plazo del comodato a 5 (cinco) Años**. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO E. URRU MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/ysv
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 16-A VILLA EMAÚS
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES